



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500278841



Bogotá, 15/03/2018

Señor
ALVARO PORRAS
CARRERA 11 NO. 15 - 36
LETICIA - AMAZONAS

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 12311 de 15/03/2018 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

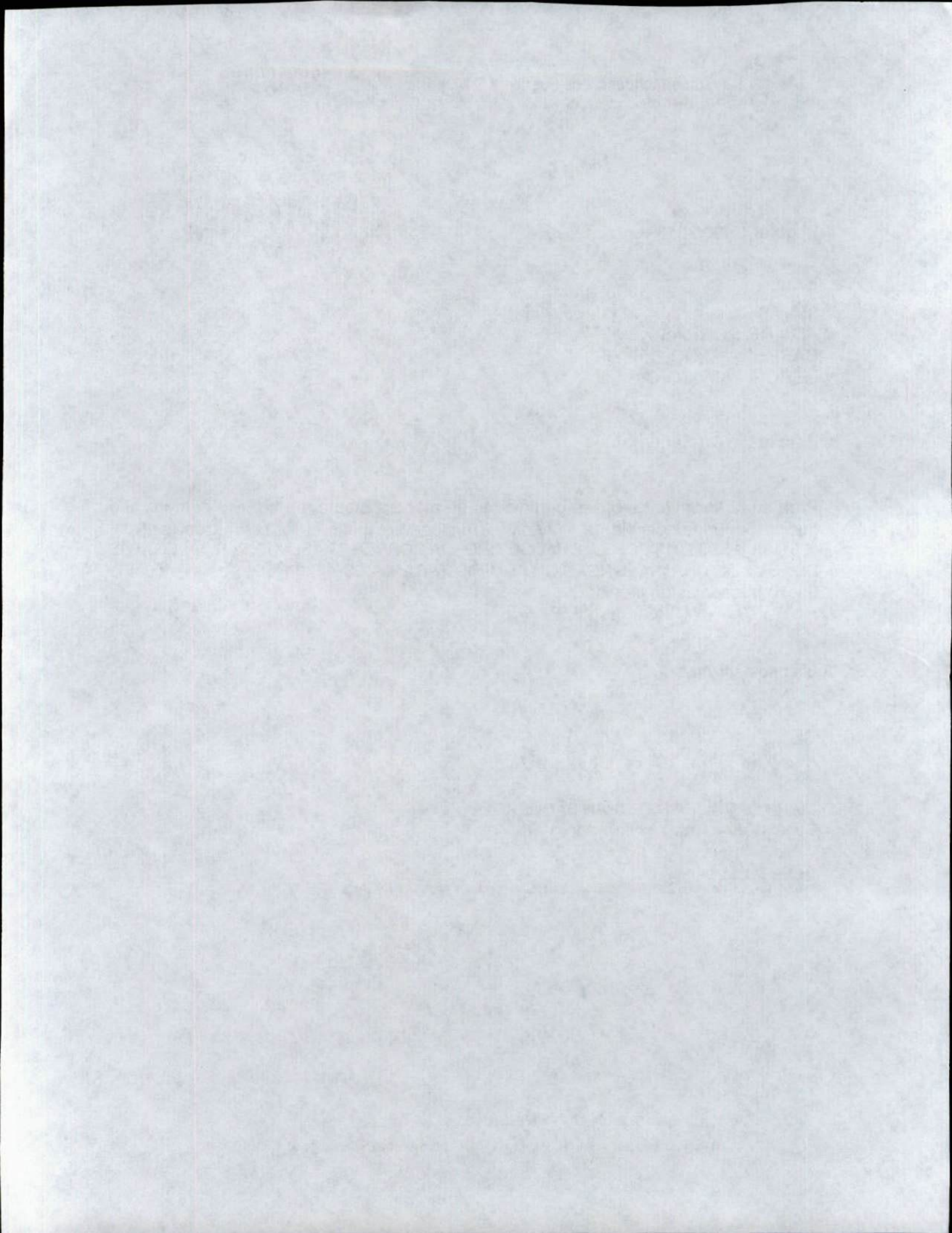
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA

Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NO. 12311 DEL 15 MAR 2018

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos al señor **ALVARO PORRAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4092521, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 67830 de fecha 1 de diciembre de 2016.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. *Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte.* 4. *Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte*".

El artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala *"Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a*

Hoja No. 2 de 3

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos al señor **ALVARO PORRAS«SIGLA»**, identificado con cédula de ciudadanía No.4092521, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 67830 de fecha 1 de diciembre de 2016.

la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".(Subrayado nuestro)

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)".

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 67830 de fecha 1 de diciembre de 2016, esta Delegada inició investigación administrativa en contra del señor **ALVARO PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.4092521, acto administrativo debidamente notificado por la página web de la entidad de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el día 23 de enero de 2017.

Que vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada no presentó descargos ni solicitó la práctica de pruebas como lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Esta Delegada no requiere practicar más pruebas dentro de la presente investigación administrativa, por lo cual procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en tal razón, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado al señor **ALVARO PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.4092521, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que la empresa investigada, presente alegatos de conclusión

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al señor **ALVARO PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4092521, en la dirección Carrera 11 # 15-36 en ciudad de Leticia-Amazonas y en el siguiente correo electrónico: jsmit2908@hotmail.com.

1 2 3 1 1

15 MAR 2018

RESOLUCIÓN No.

de

Hoja No. 3 de 3

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos al señor **ALVARO PORRAS«SIGLA»**, identificado con cédula de ciudadanía No.4092521, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 67830 de fecha 1 de diciembre de 2016.

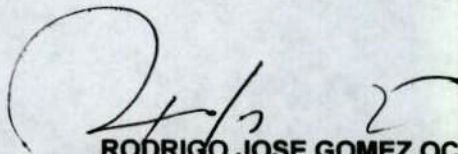
PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los

1 2 3 1 1

15 MAR 2018

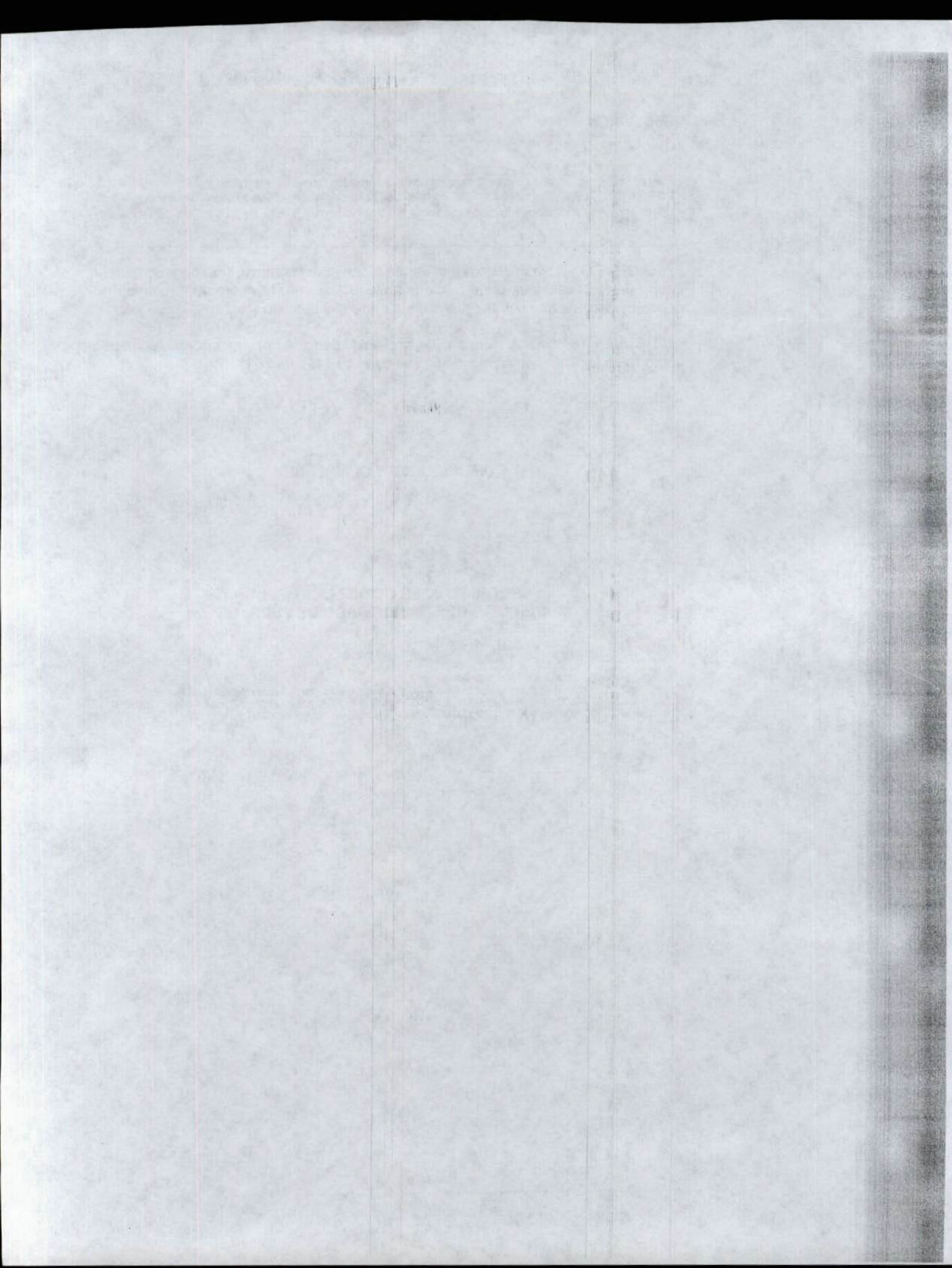
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

Proyectó: Gustavo Guzmán Ruiz – Abogado Contratista. *o*

Revisó: Jenny Alexandra Hernández – Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control Delegada de Puertos

Ruta: Z:\GUSTAVO GUZMAN\2018\GRUPO DE INVESTIGACION Y CONTROL 620 - 2018\620 - 34 INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS\PROYECTOS RESOLUCIONES\ALEGATOS\VIGIA\ALVARO PORRAS.docx.



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	PORRAS ALVARO
Sigla	
Cámara de Comercio	AMAZONAS
Número de Matrícula	0000006876
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 4092521
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170213
Fecha de Matrícula	19980219
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	93000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

* 5022 - Transporte fluvial de carga

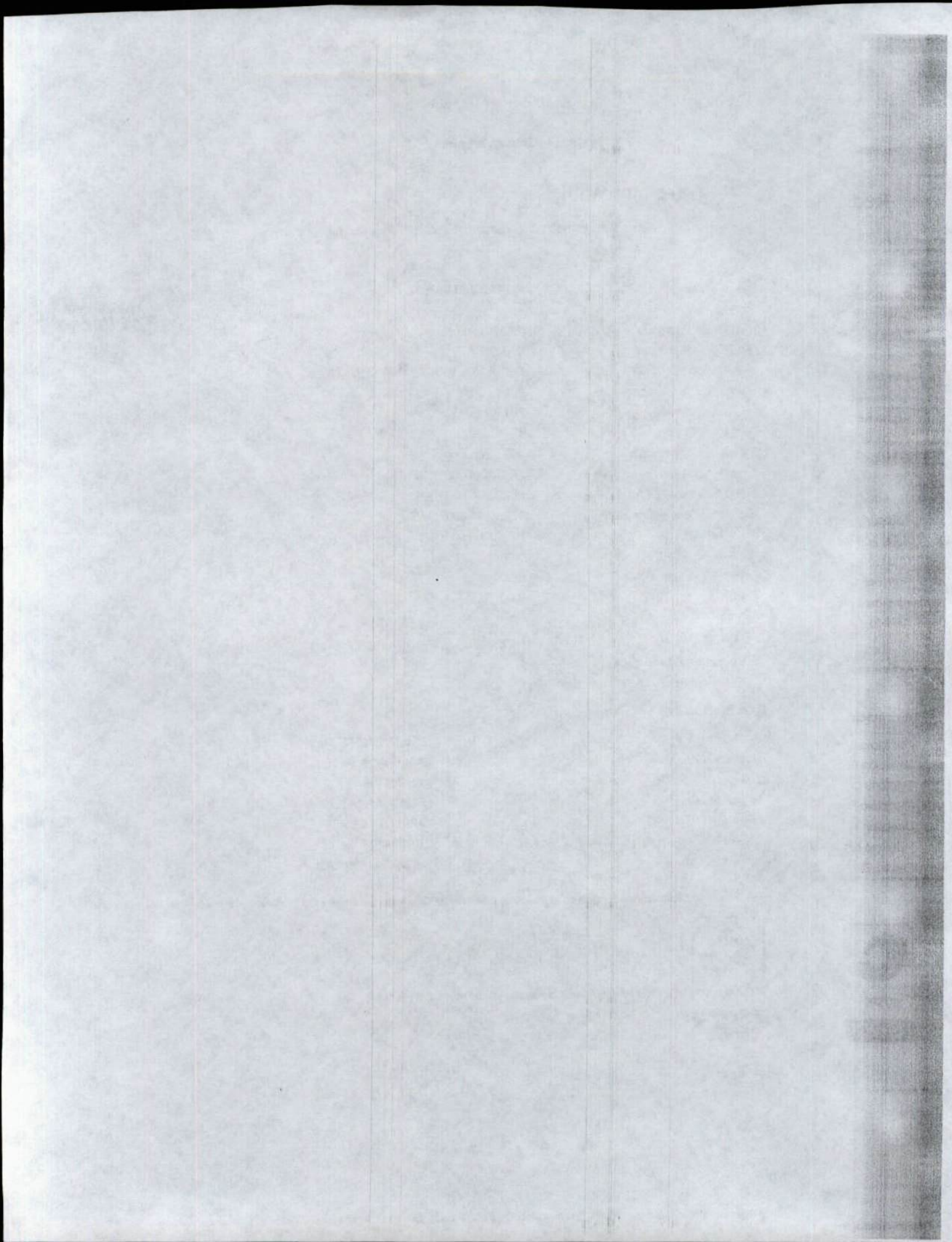
Información de Contacto

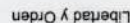
Municipio Comercial	LETICIA / AMAZONAS
Dirección Comercial	CARRERA 11 15-36
Teléfono Comercial	3102794406
Municipio Fiscal	LETICIA / AMAZONAS
Dirección Fiscal	CARRERA 11 15-36
Teléfono Fiscal	3102794406
Correo Electrónico	jsmit2908@hotmail.com

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión flormesa](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501
Bogotá, Colombia





República de Colombia



4372

Linea Nal. 01 8000 111 210
NIT 900 062017-9
Naciónales S.A.
Servicios Postales

Remitenste
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
DIRECCIÓN: CALLE 37 NO. 289-21 Bank
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D. C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 1113131395
Envío: RN922050391CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
ALVARO PORRAS
Dirección: CAJAFERRA 11 NO. 15 - 3A
Ciudad: LETICIA, AMAZONAS
Departamento: AMAZONAS
Código Postal: 910001480
Fecha Pre-Admisión:
20/03/2018 14:51:16
Mín. Transporte de la carga 000201
día 20/05/2011

[illegible]

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

www.supertansporte.gov.co

